

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMAGRO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de julio 2019, aprobó la derogación y modificación de las ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan:

El anuncio de aprobación provisional se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29 de julio de 2019 (número 142).

Transcurrido el plazo de 30 días, que determina el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), sin reclamación alguna, se entienden definitivamente aprobadas, siendo el texto como sigue;

Derogación:

Tasas: Inspección establecimientos; utilización de caminos rurales; desagüe de canales.

Modificación:

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Artículo 2.

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicado a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,63%.

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicado a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,63%.

Ordenanza fiscal del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Artículo 3º.- Base imponible, cuota y devengo.

1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3.- El tipo de gravamen será el 2,5 por 100 cuando la base imponible no supere los 12.000, y el 2,8 por 100 cuando supere esta cantidad. En todo caso corresponderá abonar una cantidad mínima, independiente de los valores referidos, de 30,00 euros por licencia otorgada.

4.- El impuesto se devengará en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido las correspondientes licencias.

Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de Universidad Popular y Escuela de Música.

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41 a 47, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004) y artículos 22.4 y 23.2.b, de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento modifica el precio público por la prestación del servicio de Universidad Popular y Escuela de Música, con la finalidad de impartir clases o conocimientos en las áreas que se definen en las cuotas o tarifas.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza, quienes se beneficien de los servicios prestados por el Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 3.- Cuantía y obligación de pago.

El importe del precio público, cuya obligación de pago nace desde el momento que se inicia la prestación del servicio, viene determinado de la siguiente forma;

Universidad Popular:

Por cada matrícula:

- Cursos 4 horas semanales: 52 euros/cuatrimestre.
- Cursos 3 horas/semanales = 39,00 euros/cuatrimestre.
- Cursos 2 horas/semanales = 36,00 euros/cuatrimestre.
- Cursos 1,5 horas/semanales = 22,00 euros/cuatrimestre.
- Cursos encaje, cultura y educación: 10 euros/cuatrimestre.
- Matrícula especial verano: mayores 16 años 22 euros.
- Matrícula especial verano: menores 16 años 16 euros.
- Matrícula blonda y encaje: 1 semestre: 70 euros; 2 semestres: 120 euros.

Descuentos:

Los descuentos no son acumulables. Sólo se aplican sobre la tasa de los cursos de 3 y 2 horas.

La tercera matrícula: en caso de matricularse en tres cursos, el tercero tendrá un 50% de descuento.

Desempleados: 50% de descuento en cursos de formación (informática e idiomas). Debe presentarse la tarjeta de desempleo, con una antigüedad mínima de un año. El descuento será para el titular de la tarjeta.

Familias numerosas: 50% en cursos de formación (informática e idiomas); resto de cursos 30%.

Para aplicar descuento imprescindible presentación título vigente.

Escuela de Música:

Matrículas: alumnos nuevo ingreso 54 euros; alumnos antiguos 42 euros.

Mensualidades: Música y Movimiento (25 euros); Especialidad (35 euros); Lenguaje Musical (25 euros); Coro (18 euros); Agrupación instrumental (18 euros); Lenguaje y especialidad (50 euros); Lenguaje, especialidad y coro o agrupación (60 euros); Lenguaje, especialidad, coro y agrupación (70 euros); Especialidad, coro y/o agrupación (45 euros).

Las familias numerosas o monoparentales con uno o dos alumnos, disponen de un descuento del 25%. Y con tres alumnos del 50%.

Las familias con tres alumnos matriculados, dispondrán de un descuento del 25% en el segundo hijo, y de un 50% en el tercero.

Artículo 4.- Cobro.

La obligación de pagar el precio público, nace desde el momento que se solicite la prestación del servicio, abonándose el importe en la Tesorería Municipal.

Artículo 5.- Gestión.

La prestación del servicio la puede realizar el Ayuntamiento con personal o monitores propios o contratados al efecto. Siendo indiferente al usuario la realización de la prestación.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Precio público prestación servicio escuelas deportivas.

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41 a 47, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004), y artículos 22.4 y 23.2.b,

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de escuelas deportivas, con la finalidad de impartir clases o conocimientos en las áreas que se definen en las cuotas o tarifas.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza, quienes se beneficien de los servicios prestados por el Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.- Cuantía y obligación de pago.

El importe del precio público, cuya obligación de pago nace desde el momento que se inicia la prestación del servicio, viene determinado de la siguiente forma;

<i>TABLA DE CUOTAS DE MATRÍCULAS</i>			
Matrícula ordinaria	Primer deporte	Segundo deporte	Tercer deporte
Primer hijo inscrito	60,00 euros	30,00 euros	30,00 euros
Segundo hijo inscrito	45,00 euros	30,00 euros	30,00 euros
<i>FAMILIAS NUMEROSAS (IMPRESINDIBLE PRESENTAR LA TARJETA EN VIGOR)</i>			
	Primer deporte	Segundo deporte	Tercer deporte
Primer hijo inscrito	45,00 euros	25,00 euros	25,00 euros
Segundo hijo inscrito	35,00 euros	25,00 euros	25,00 euros

Se descuenta el 50% en el primer deporte a los miembros de familias desfavorecidas, con informe favorable de los servicios sociales.

La ropa deportiva se ofertará, y se elegirá (opcional), por parte de los alumnos, abonando el 100% de su precio al formalizar la matrícula.

Artículo 4.- Cobro.

La obligación de pagar el precio público, nace desde el momento que se solicite la prestación del servicio, abonándose el importe en la Tesorería Municipal.

Artículo 5.- Gestión.

La prestación del servicio la puede realizar el Ayuntamiento con personal o monitores propios o contratados al efecto. Siendo indiferente al usuario la realización de la prestación.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS

Artículo 5.- Cuota tributaria.-

La cuota tributaria o tarifa será la siguiente:

- Entradas de vehículos con placa autorizada: 24,04 euros (4000 pesetas).

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS

Artículo 4º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria o tarifa, será la siguiente:

Entradas:

- Entradas mayores de 14 años: 2 euros/día.
- Entradas de 2 a 14 años: 1,5 euros/día.
- Exentos menores de 2 años.

Abonos:

- Abonos 30 utilizaciones mayores 14 años: 40,00 euros.
- Abonos 30 utilizaciones menores hasta 14 años: 25,00 euros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- Exentos menores de 2 años.
- Abonos 15 utilizaciones mayores 14 años: 25,00 euros.
- Abonos 15 utilizaciones menores hasta 14 años: 15,00 euros.
- Exentos menores de 2 años.

Cursillos:

- 20,00 euros/quincena
- 10,00 euros/quincena para 2º hermano o sucesivo.

Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, o atracciones, situados en terrenos de uso público, e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Artículo 5º .- Cuota tributaria .- La cuota tributaria o tarifa, será la siguiente:

5.1.- Puestos y casetas de venta ambulante en el mercadillo municipal: 0,75 céntimos de euro/metro lineal/día, más 0,15 céntimos de euro/metro lineal/día, en concepto de gatos de limpieza. Quedando exentos de pago los casos de baja por enfermedad del titular hasta 6 meses, y guardándose su puesto. Si se superasen los 6 meses, deberá seguir abonando, o pierde su puesto.

5.2.- Puestos, atracciones, barracas, casetas de ventas, espectáculos, industrias callejeras y ambulantes y rodajes, en fiestas de barrios, Santos Viejos, o de otra índole, situados en terrenos de uso público y autorizados por el Ayuntamiento: 1,00 euro/metro cuadrado/día, más una fianza fija de 50,00 euros, y 1,00 euro más por metro cuadrado, a partir de los primeros 10 metros cuadrados, en concepto de posibles daños en la vía pública.

5.3.- Puestos, atracciones, casetas, etc., durante los días de feria en honor a San Bartolomé en el mes de agosto, el precio queda establecido en función de la zona, tipo de puesto o atracción y metros cuadrados de ocupación, también se depositará una fianza en concepto de posibles.

- Chozos y chiringuitos de copas:

Se adjudicarán mediante licitación pública en una cuantía de 1.850,00 euros, más una fianza de 600,00 euros en concepto de posibles daños en la vía pública e incumplimientos de las bases de licitación de los chozos y chiringuitos. Pudiéndose optar por la cantidad de 380,00 euros, caso de contar con sonido.

Siendo la licitación para la carpa, la cantidad de 2.800,00 euros más 600 igualmente de fianza y por los mismos conceptos.

Todos los precios fijos o de licitaciones se verán incrementados anualmente, a propuesta de la Concejalía de Festejos, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en una cuantía mínima igual a la diferencia que sufra el I.P.C.”.

Almagro, 6 de septiembre de 2019.- El Alcalde accidental, Jesús Santacruz Moreno.

Anuncio número 2837

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>